

VISTO el Decreto No. 267-91, de fecha 10 de julio de 1991, que restablece el Artículo 5 del Decreto No. 351 del 16 de octubre de 1982.

VISTO el Decreto No. 309-97, de fecha 26 de octubre de 1992, que designa varios miembros del Consejo Nacional de Producción Pecuaria.

VISTO el Decreto No. 1980, de fecha 18 de septiembre de 1980, que concedió el beneficio de la incorporación a la Asociación Dominicana de Productores de Leche (APROLECHE).

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- El Presidente de la Asociación Dominicana de Productores de Leche (APROLECHE), formará parte del **Directorio** que dirige y administra el Consejo Nacional de Producción Pecuaria (CONAPROPE), en calidad de vocal.

Artículo 2.- Envíese al Consejo Nacional de Producción Pecuaria, para los fines correspondientes.

Dado en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los diez (10) días del mes de junio del año mil novecientos noventa y siete, año 154 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Leonel Fernández

Dec. No. 268-97 que deroga el Art. 3 del Decreto No. 302-96 y se encarga al Instituto Agrario Dominicano disponer la asignación del asentamiento a que se refiere dicho decreto.

(G. O. No. 9956, del 15 de junio de 1997).

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 268-97

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto del siguiente

DECRETO:

ARTICULO UNICO.- Se deroga el Artículo 3 del Decreto No. 302-96, del 13 de agosto de 1996 y se encarga al Instituto Agrario Dominicano (IAD) disponer la asignación del asentamiento a que se refiere dicho Decreto.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de junio del año mil novecientos noventa y siete, año 154 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Leonel Fernández

Dec. No. 269-97 que autoriza a varias personas físicas y morales extranjeras a adquirir inmuebles en el país.

(G. O. No. 9956, del 15 de junio de 1997).

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO:269-97

VISTAS las instancias que por vía de la Secretaría de Estado de Interior y Policía han elevado al Poder Ejecutivo las personas físicas y morales mencionadas en la parte dispositiva del presente Decreto.

VISTO el Decreto No. 2453, del 22 de mayo de 1945, sobre Adquisición de Inmuebles por Extranjeros, y sus modificaciones.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto del siguiente